

BOLESA DE MADRID. — Cotización oficial del día 30 de Octubre de 1928.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	Ojo		Ojo	Fechas	Ojo	Pesetas				Ojo	Ojo
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1918.)					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500			583,00
29-10-928	75,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,05	29-10-928	591,00	Banco Hipotecario de España....	500			527,00	
29-10-928	75,50	» E, de 25.000 » »	75,05	29-10-928	525,00	Banco Español de Crédito.....	250	90		487,00	
29-10-928	75,50	» D, de 12.500 » »	75,05	29-10-928	471,00	Banco Hispano-Americano.....	500			237,50	
29-10-928	75,50	» C, de 5.000 » »	75,05	29-10-928	232,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			176,00	
29-10-928	75,50	» B, de 2.500 » »	75,05	29-10-928	237,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
29-10-928	75,50	» A, de 500 » »	75,75	25-10-928	177,50	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...)	500			56,00	
29-10-928	75,50	» G, de 100 » »	75,00	25-10-928	150,50	carera España... (Ordinarias...)	500			1.393	
29-10-928	75,00	» H, de 200 » »	75,00	26-10-928	57,00	Unión Española de Explosivos...	100			500,00	
29-10-928	75,00			29-10-928	1.397	Ferrocarriles M. Z. A.	475				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			15-7-927	546,50	Idem Norte de España.....	475			
		<i>Estampillada.</i>			15-10-928	59,00	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos.			
29-10-928	89,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	89,25			OBLIGACIONES			Interés anual por 100		
29-10-928	89,10	» E, de 12.000 » »	89,25	20-10-928	425,00	Bonos del Banco de España.....	500		4	93,00	
29-10-928	90,00	» D, de 6.000 » »		29-10-928	93,75	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		5	99,30	
29-10-928	90,50	» B, de 2.000 » »	90,50	29-10-928	99,25	Idem id. id.....	500		6	111,50	
29-10-928	90,75	» C, de 4.000 » »	90,80	29-10-928	112,25	Idem id. id.....	500				
29-10-928	91,00	» A, de 1.000 » »	91,00	29-10-928	103,00	Idem del Banco de Crédito Local	500		5	102,75	
29-10-928	90,20	» G, de 100 » »	90,30			Sociedad Gral. Azuc. ^a España... Serie A.	500		5	83,00	
29-10-928	90,30	» H, de 200 » »	90,30	20-10-928	83,00	» B.	500		4 1/2	99,00	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			29-10-928	99,00	» C.	500			
29-10-928	84,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	84,50	21-8-928	93,25	F. C. M. Z. A. Va- (Madrid a Ariza.....)	500		7		
23-10-928	84,50	» D, de 12.500 » »	84,50	24-8-928	83,25	» 1.ª serie.	500		3		
29-10-928	84,00	» C, de 5.000 » »	84,50	21-4-928	78,50	» 2.ª serie.	500		3		
29-10-928	84,00	» B, de 2.500 » »	84,50	22-3-927	70,75	Idem Norte de España.	500		3		
29-10-928	84,00	» A, de 500 » »	84,50	18-5-921	53,00	» 3.ª serie.	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE			31-12-924	63,15	» 4.ª serie.	500			
26-10-928	96,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	96,80	28-5-925	64,00	» 5.ª serie.	500				
27-10-928	96,60	» E, de 25.000 » »				Ayuntamiento de Madrid.					
29-10-928	96,60	» D, de 12.500 » »		29-10-928	102,00	Obligaciones.....	500				
29-10-928	96,60	» C, de 5.000 » »	96,60	30-8-928	96,00	Expropiaciones del Interior.....	500			94,25	
29-10-928	96,60	» B, de 2.500 » »	96,60	29-10-928	94,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			93,75	
29-10-928	96,60	» A, de 500 » »	96,60	27-10-928	94,00	Idem id. 1918.....	500				
29-10-928	96,60			29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
		EMISIÓN DE 1917									
18-10-928	94,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.									
29-10-928	95,00	» E, de 25.000 » »									
22-10-928	94,75	» D, de 12.500 » »									
29-10-928	95,00	» C, de 5.000 » »	95,00								
29-10-928	95,00	» B, de 2.500 » »	95,00								
29-10-928	95,00	» A, de 500 » »	95,00								
		DEUDA FERROVIARIA									
		AMORTIZABLE 5 POR 100									
29-10-928	102,95	Serie A.....	102,90								
29-10-928	102,95	» B.....	103,00								
25-10-928	102,90	» C.....	102,90								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	323,100
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	26,000
5 por 100 amortizable.....	35,500
Acciones del Banco de España.....	5,000
Idem del Banco Hipotecario.....	26,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos	6,000
Azucarera.—Preferentes.....	»
Idem.—Ordinarias.....	»
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	258,500
Idem id. al 6 %.....	5,500

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 24,40 pesetas por 100 franco.—100.000 a 24,30 50.000 a 24,40.

LONDRES, a la vista, cheque, 1,000 libras a 30,12 pesetas una.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2,500 dollars a 6,215 pesetas uno.

Gaceta de Madrid.-Núm. 305 31 Octubre 1928 Anexo único.—Página 479

SUBASTAS**MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****CONSTRUCCION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 19 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Ayamonte a Aracena, trozo décimo, cuyo presupuesto asciende a pesetas 300.084,22, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.002,53 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Huelva en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 25 de Octubre de 1928.— El Director general, Gelabert.

S—1326

Hasta las trece horas del día 19 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Cubillas de Cerrato a la de San Isidro de Dueñas a Burgos, tramo segundo del trozo segundo y trozo tercero, cuyo presupuesto asciende a 231.766,12 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.952,98 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre-

sentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Octubre de 1928.— El Director general, Gelabert.

S—1928

Hasta las trece horas del día 19 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Sarreal (Monthlanch a Santa Coloma) a la de Vall a Igualada, por Cabra y Pla de Cabra, travesía de Sarreal, solución A, trozo único, cuyo presupuesto asciende a 29.098,95 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 872,97 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Tarragona, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 25 de Octubre de 1928.— El Director general, Gelabert.

S—1929

Hasta las trece horas del día 19 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Espinosa del Rey a San Bartolomé de las Abiertas, trozo primero, y cuyo presupuesto asciende a 286.222,95 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce me-

ses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 8.586,69 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Octubre de 1928.— El Director general, Gelabert.

S—1930

Hasta las trece horas del día 19 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Espinosa del Rey a San Bartolomé de las Abiertas, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a pesetas 322.230,42, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.666,91 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Octubre de 1928.— El Director general, Gelabert.

S—1931

Hasta las trece horas del día 19 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públi-

cas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, trozos quinto y sexto, cuyo presupuesto asciende a 471.085,07 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 14.132,55.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Octubre de 1928.—
El Director general, Gelabert.

S—1932

Hasla las trece horas del día 19 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Belchite a Daroca, sección de Belchite a Herrera, trozo cuarto, cuyo presupuesto asciende a 309.862,65 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.295,88 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Octubre de 1928.—
El Director general, Gelabert.

S—1933

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES Y TRANVIAS

SECCION 1.ª—CONCESION

Esta Dirección general, en cumplimiento del Real decreto-ley de 17 de Julio de 1928, ha señalado el día 7 de Enero de 1929 para la celebración de la subasta de la concesión para el establecimiento del ferrocarril estratégico, con subvención del Estado, de Ujo a Collanzo, con arreglo al proyecto aprobado por Reales órdenes de 6 de Febrero de 1928 y de 22 de Septiembre último.

El presupuesto total del establecimiento será de 9.501.023,51 pesetas; que se reducirán a 8.197.892,50 pesetas si resultase concesionaria la Sociedad del Ferrocarril Vasco-Asturiano, siendo la diferencia de pesetas 1.303.131,01 el importe del material móvil que ha dejado de figurar en el presupuesto de 8.197.892,50 pesetas, que es el que servirá de base a la subasta.

La subasta se celebrará ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, en el lugar que ésta ocupa en el Ministerio de Fomento, observándose lo dispuesto en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, y hallándose de manifiesto para conocimiento del público en dicho Centro directivo el proyecto, las tarifas aprobadas y el pliego de condiciones particulares que ha de regular la concesión de este ferrocarril.

Las proposiciones se presentarán en pliegos, bajo sobre cerrado y lacrado, con el nombre del licitador respectivo, arreglándose al adjunto modelo.

La licitación versará:

- 1.º Sobre el plazo de concesión.
- 2.º Sobre la cuantía de la subvención total kilométrica y de la parte de ésta que será reintegrable; y
- 3.º Plazo de ejecución de las obras.

Los límites para cada uno de estos extremos serán los que se consignan en el pliego de condiciones particulares que ha de regular la concesión.

Si coincidieran en todas las condiciones expresadas, se procederá en la forma que determina la Instrucción antes citada.

Si las proposiciones presentadas se refiriesen a extremos o puntos de los consignados en el párrafo anterior, que sean diferentes entre sí, no se hará en el acto de la subasta la declaración de proposición más ventajosa, efectuándose a "posteriori" la adjudicación por el Ministerio de Fomento, asesorado por el Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de pesetas 82.000 bien en títulos de la Deuda especial ferroviaria, que serán admitidos por su valor nominal, bien en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

A cada proposición acompañará el resguardo que acredite haberse realizado el depósito de dicha cantidad en la Caja ferroviaria o en la General de Depósitos.

Los depósitos hechos en la forma

indicada serán devueltos a los licitadores que no resulten adjudicatarios, en los puntos en que los efectuaron, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación.

Se advierte que según el Real decreto-ley de 17 de Julio último, tiene concedido por la ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos, derecho de tanteo para esta subasta la Compañía del Ferrocarril Vasco-Asturiano, propietaria del proyecto aprobado, la cual podrá ejercer este derecho depositando la fianza indicada de pesetas 82.000.

Para ejercer el citado derecho se concede al peticionario el plazo de una hora, en el acto mismo de la subasta.

Si transcurrido ese plazo el peticionario no hiciese uso de derecho de tanteo, se procederá a la declaración del mejor postor, en la forma anteriormente consignada.

Si la concesión no fuese adjudicada al peticionario, el que resulte rematante deberá abonar a aquél, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, el valor del proyecto más el importe de los gastos de confrontación del mismo, debidamente justificados, y el que resulte por razón del interés del 5 por 100 anual del dinero adelantado por estos conceptos.

Madrid, 29 de Octubre de 1928.—El Director general, Faquinetto.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con domicilio en..., con cédula personal de... clase... número...; enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día... de... de..., y de las condiciones y requisitos que han de observarse para la adjudicación por subasta de la concesión para el establecimiento del ferrocarril estratégico, con subvención del Estado, de Ujo a Collanzo, se comprometo a tomar a su cargo dicha concesión con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, haciendo la siguiente proposición: (Aquí se expresarán por el licitador las condiciones que propone para el establecimiento del ferrocarril, relativas: 1.º al plazo de la concesión; 2.º a la cuantía de la subvención del Estado, y 3.º, al plazo de construcción del ferrocarril.)

Pliego de condiciones particulares que ha de regular la concesión del ferrocarril estratégico de Ujo a Collanzo.

Artículo 1.º El concesionario se obliga a ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento del ferrocarril de Ujo a Collanzo, con sujeción al proyecto aprobado por Real orden de 6 de Febrero, con las modificaciones aprobadas por la de 22 de Septiembre próximo pasado por sus presupuestos de contrata de 8.197.892,50 pesetas para el caso de que la concesión se adjudique a la Sociedad del Ferrocarril Vasco-Asturiano, peticionaria de la concesión, y de 9.501.023,55 pesetas si se adjudicase a otra entidad.

Artículo 2.º El presupuesto menor será el que sirva de base a la subasta. Si la Sociedad del Vasco-Asturiano ejerce sus derechos de tanteo, no ha

brá que alterar los términos corrientes de la adjudicación de la concesión, salvo, como es natural, la condición fijada por la adquisición del material móvil que motiva la menor cuantía del presupuesto y que no es subvencionable en la parte que ha de proporcionar la Compañía. En caso de que la Sociedad citada no hiciera uso de su derecho frente a una baja formulada por otra u otras entidades, se adjudicaría la concesión a la que se considerara más favorable, fijándose la condición de que la parte del material móvil, valorada en 1.303.131,01 pesetas que ha dejado de figurar en el presupuesto que ha servido de base a la subasta, deberá el concesionario adquirirla mediante subasta intervenida por un representante de la Administración, en la inteligencia de que la subvención aneja a esta partida se aplicará a la parte reintegrable, y se computará con sujeción al coeficiente tipo que haya arrojado la subasta. El Estado auxiliará la construcción de este ferrocarril con una subvención por kilómetro de línea terminada, cuyo importe será igual al 35 por 100 del coste medio kilométrico que resulta en el presupuesto de 3.197.892,50 pesetas, base de la subasta, en el caso de que la Sociedad del Ferrocarril Vasco-Asturiano ejerciese su derecho de tanteo, o sea con la cantidad de 124.409,76 por kilómetro. De esta subvención percibirá el concesionario, a título de auxilio a fondo perdido, 30.000 pesetas por kilómetro, y el resto, hasta el total importe de la subvención kilométrica, o sean 94.409,76 pesetas, lo recibirá en concepto de adelanto reintegrable y habrá de devolverlo al Estado en las condiciones que se determinan en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto ley de 29 de Abril de 1927.

En caso de que la Sociedad citada no hiciese uso de su derecho, se ampliará la subvención en el 35 por 100 del importe que para el material móvil resulte de la subasta que para su adquisición se ha de efectuar, con intervención de la Administración, y será en su totalidad reintegrable al Estado en las condiciones que prescriben los artículos 2.º y 3.º del Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927.

El Estado podrá abonar esta subvención en metálico o en títulos de la Deuda Ferroviaria, que se entregarán por su valor efectivo, con arreglo a la cotización oficial de la Bolsa de Madrid en el día anterior a aquél en que se efectúe el pago.

Artículo 3.º La longitud de línea a que se aplique la subvención será la que en definitiva se construya, con arreglo a los replanteos y variantes que se aprueben por la Administración.

Artículo 4.º Regulará esta concesión el Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927, especialmente sus artículos 2.º, 3.º, 6.º y 9.º, y en lo que no se oponga a ellos serán aplicables las disposiciones de la ley especial para este ferrocarril, de 2 de Julio de 1914, de la ley de Ferrocarriles complementarios, de 25 de Diciem-

bre de 1912, y además las de la ley de 23 de Noviembre de 1877, para lo que no se encuentra expresamente establecido en las anteriores.

Artículo 5.º El material móvil y de tracción que como mínimo ha de tener este ferrocarril, para abrirse a la explotación, será el siguiente:

Si la Sociedad del Ferrocarril Vasco-Asturiano resultase la concesionaria, el material móvil que habrá de adquirir para la línea de Ujo a Collanzo será:

• Sesenta vagones de bordes altos para diez toneladas de carga, que deberán ser de tipo igual al que la Sociedad tiene en sus restantes líneas.

Si no fuese la concesionaria la Sociedad del Ferrocarril Vasco-Asturiana:

Tres locomotoras de 46 toneladas de peso.

Tres coches mixtos de primera y segunda clase.

Dos coches de tercera clase.

Dos coches mixtos de tercera clase y furgón.

Diez vagones cerrados.

Cien vagones de bordes altos para carga de diez toneladas.

Cinco plataformas.

Todo este material móvil deberá ser de características iguales al que hay en servicio en las líneas de Ujo

a San Esteban de Pravia y Oviedo, y la de Ujo a Trubia, de la Sociedad Vasco-Asturiana.

Artículo 6.º En el término de tres meses, contados desde el día en que se publique la Real orden de concesión en la GACETA DE MADRID, deberá constituir el concesionario en la Caja general de Depósitos la cantidad de 409.894,62 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto aprobado, importante 8.197.892,50 pesetas, y base de la subasta, en valores de la Deuda Ferroviaria o de la Deuda pública, pero siempre la mitad, por lo menos, en Deuda Ferroviaria, calculados al tipo que para el objeto señalan las disposiciones vigentes. Esta fianza será devuelta al concesionario cuando tenga obras terminadas o adquirido material por cantidad tal que el importe de la parte que a él corresponde abonar exceda del doble de dicha fianza.

La falta de cumplimiento de esta condición lleva consigo la anulación de la concesión, con pérdida del depósito constituido para tomar parte en la subasta.

Artículo 7.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 2.º del Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927 se considerará dividida la línea en los siguientes trozos:

	LONGITUD Kms.
Primer trozo.—Del km. 0 al km. 7,45421, o sea desde el origen de la línea hasta Ollanco	7,454
Segundo trozo.—Del km. 6,454 al 16,511, o sea entre Ollanco y Cabañaquina	9,057
Tercer trozo.—Del km. 16,511 al 23,063, o sea entre Cabañaquina y Collanzo	6,552
Longitud total de la línea	23,063

Los presupuestos de los trozos y la parte proporcional de subvención que corresponde a cada uno de ellos y al material móvil son:

	Presupuesto — Pesetas.	Parte proporcional de subvención. — Pesetas.	PESETAS
Trozo 1.º	3.741.500,52	1.309.525,18	
Trozo 2.º	1.958.135,62	685.347,47	
Trozo 3.º	2.111.856,36	739.149,73	
Totales	7.811.492,50	2.734.022,38	

MATERIAL MÓVIL

Si es concesionaria la Sociedad del Ferrocarril Vasco-Asturiano	386.400,00	135.240,00
Si fuese otra entidad la concesionaria se aumentan	1.303.131,01	456.095,86

Total general:		
Si es concesionaria la Sociedad del Vasco-Asturiano		2.869.262,38
Si fuese otra entidad la concesionaria		3.325.358,23

Estas subvenciones quedan sujetas a las bases de subasta que se fijan en el artículo 2.º de este pliego.

El concesionario empezará a percibir la subvención señalada para cada trozo o para el material móvil en el

estado anterior, cuando haya ejecutado obra o efectuado pagos del suministro de dicho material, por cantidad superior a la cuarta parte del presupuesto correspondiente que figura en el mismo estado, y siempre que este presupuesto parcial exceda del 10 por 100 del presupuesto total de la línea, o que la obra se haya ejecutado en dos o más trozos, cuyos presupuestos sumados excedan de las \$19.789,25 pesetas a que asciende el referido 10 por 100.

La construcción se llevará de modo que la relación entre la obra ejecutada y el material fijo y móvil adquirido que deban computarse en las certificaciones mensuales guarden la proporción debida, para que al terminar los trozos vayan quedando completamente equipados.

La suma de las cantidades certificadas por ambos conceptos en la relación indicada es la que será de abono al concesionario, siempre que su cuantía resulte superior a la que como mínimo se señala en el apartado anterior.

Artículo 8.º El concesionario deberá comenzar las obras de este ferrocarril, en los seis meses siguientes a la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, a cuyo efecto la Administración le facilitará los planos aprobados de replanteo, dentro del referido plazo, y a lo sumo, un mes de su terminación.

En otro caso, el plazo de comienzo de los trabajos se entenderá prorrogado por un tiempo igual al del retraso con que reciba los planos.

La línea quedará completamente terminada en el plazo máximo de cuatro años, siempre que la Administración entregue aprobados los planos de replanteo en el término de seis meses, que se señala en el párrafo anterior, entendiéndose, en caso contrario, prorrogado el plazo de terminación por un tiempo igual al que representa el retraso.

Las obras se llevarán en tal forma que al finalizar el segundo año de construcción, el importe de las certificaciones expedidas de la obra ejecutada y del material acopiado en la línea no sea inferior al 25 por 100 del presupuesto aprobado. Que al finalizar el tercer año, el importe por los mismos conceptos exceda del 60 por 100 de dicho presupuesto, y que al finalizar el cuarto año deberá estar la línea completamente terminada y equipada del material móvil y de tracción.

Los plazos que quedan señalados podrán ser objeto de rectificación, únicamente en el caso de que, con motivo de variaciones en el trazado, se altere el presupuesto o la longitud de la línea en más o en menos de un 10 por 100.

Estas modificaciones tendrán que ser propuestas por el concesionario y aprobadas por el Ministerio de Fomento.

Artículo 9.º Si la marcha de las obras no fuese la que corresponde al plan de ejecución señalado en el ar-

tículo anterior, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto-ley de 29 Abril 1927, se aplicarán, salvo casos de fuerza mayor independientes de la voluntad del concesionario, las penalidades siguientes:

Por cada uno de los tres primeros meses de retraso en el cumplimiento de los plazos parciales incurrirá en una multa de 5.000 pesetas; por cada uno de los tres meses siguientes, en la de 10.000 pesetas; por cada uno de los meses sucesivos de retraso, en la de 20.000 pesetas. Por cada uno de los tres primeros meses de retraso en el cumplimiento del plazo total, la multa será de 10.000 pesetas, por cada uno de los meses siguientes la misma multa se elevará a 25.000 pesetas. Transcurridos doce meses después del plazo señalado para la total terminación de la línea, si ésta no quedase abierta a la explotación y dotada de todos los elementos necesarios para ello, con arreglo al proyecto aprobado, se declarará caducada la concesión, con pérdida de fianza.

El importe de estas penalidades, cuando haya lugar a aplicarlas, se deducirá mensualmente de las cantidades que deben entregarse en concepto de subvención.

El concesionario puede adelantar los plazos de ejecución que se señalan en el artículo anterior, percibiendo mensualmente la subvención correspondiente a cada trozo y al material móvil, siempre que el importe de la obra ejecutada sea superior a los que como límites mínimos de abono se señalan en el artículo 8.º de este pliego.

Artículo 10. La concesión de este ferrocarril se entenderá otorgada por el plazo de noventa y nueve años, a contar de la fecha en que deben terminar las obras, con arreglo a lo que se establece en el artículo 5.º, sin que pueda alterarse por otra causa que por la de que se rebaje en el acto de la subasta, y con estricta sujeción a todas las condiciones que para las líneas del servicio general y subvencionadas por el Estado fijan la ley de 23 de Noviembre de 1877 y su Reglamento de 24 de Mayo de 1878, el decreto-ley de 8 de Julio de 1924, el Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927, el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio siguiente sobre contrato del trabajo entre obreros y el concesionario, a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, en relación con el artículo 11 de la ley de Complementarios de 1912, así como a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata. Si ante el Ministerio de Fomento se formularan reclamaciones fundadas en el incumplimiento de los preceptos de la ley de Protección a la producción nacional o de sus disposiciones reglamentarias, si se estiman justificadas, podrá ser acordada la suspensión del abono de la subvención en cantidad correspondiente al importe de las obras o del material objeto de las re-

clamaciones, hasta que el expediente que sobre las mismas se forme recaiga resolución.

Artículo 11. La línea objeto de esta concesión quedará sometida al régimen establecido por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, desde el momento de la apertura al servicio público de cualquiera de sus trozos.

Artículo 12. El concesionario no podrá poner en servicio del público el teléfono ni el telégrafo, sin que el Ministerio de la Gobernación lo autorice, previas las formalidades correspondientes.

Artículo 13. La Compañía concesionaria de este ferrocarril tendrá que estar nacionalizada en España, donde radicará también su domicilio social. El Presidente y todos los Vocales que constituyan su Consejo de Administración, así como sus Directores y Gerentes serán de nacionalidad española. El 70 por 100, como mínimo, del personal superior técnico deberá tener el correspondiente título español.

Artículo 14. Los servicios del Estado se prestarán con arreglo a las siguientes bases:

1.º El concesionario queda obligado a transportar gratuitamente la correspondencia pública y los paquetes postales, cualquiera que sea el departamento del tren en que se conduzcan.

2.º También será gratuito el transporte de presos y penados.

3.º Los restantes servicios del Estado se prestarán con una reducción del 50 por 100 sobre los precios de las tarifas vigentes.

Artículo 15. El concesionario deberá nombrar un representante, designando su residencia, para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados, y si faltase a esta condición o el representante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación que se deposite en la Alcaldía del origen de la línea o en la del punto de residencia fijado, según el caso.

Madrid, 29 de Octubre de 1928.—
El Director general, Faquinetto.

S—

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARMONA

Por acuerdo de esta Corporación municipal se abre concurso público para la ejecución de las obras de alcantarillado, con pago diferido y suministro de fondos necesarios para las mismas, que se regulará por el pliego de bases que obra en el expediente de este concurso.

En la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, estarán expuestos, hasta el día que finalice el concurso, los documentos que constituyen el expediente del mismo.

Se admitirán proposiciones, durante veinte días hábiles, de las diez a las doce horas, a partir desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y en ellas habrá de detallarse lo siguiente:

1.º Condiciones bajo las cuales ofrece realizar la operación financiera y se obliga a ejecutar las obras objeto de este concurso y garantías que exija el concursante.

2.º Otras condiciones que el concursante estime necesario o conveniente especificar.

El importe de las referidas obras, intereses y demás gastos del contrato que habrá de satisfacer el adjudicatario, no podrán exceder de 559.115,58 pesetas y se amortizarán en el plazo y condiciones que resulten del concurso.

El adjudicatario de las obras se obliga a aportar el capital necesario por sí mismo o por mediación de entidad bancaria que financie la operación, no siendo admisibles las proposiciones que no lleven aneja la obligación de anticipar por el plazo máximo de cincuenta años el capital necesario para los fines detallados en las bases de este concurso.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional se efectuará en la Sala Consistorial, ante Notario, a las doce horas del día en que fina el mencionado plazo de veinte días.

El depósito provisional que se exige para presentar proposiciones es de 26.671,46 pesetas. La fianza definitiva será del 5 por 100 del importe de las obras.

Los poderes necesarios, si el concursante no concurre por su propio derecho, serán bastantes, a su costa, por cualquiera de los Letrados en ejercicio, en el partido judicial.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta, con arreglo a lo prevenido en la vigente ley del Timbre.

Lo que se hace público a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 162 del Estatuto municipal y el 2.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Carmona, 27 de Octubre de 1928.—
El Secretario, Adolfo Chércoles.—
El Alcalde, M. Díaz Villasante.

S—1949

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la excelentísima Comisión municipal permanente, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de Protección de la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público la subasta de las obras de pavimentación de las calzadas de la ronda y plaza de la Universidad bajo el tipo de 404.579,31 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el correspondiente artículo del pliego de

condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección administrativa de Easanche, de esta Secretaría municipal, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras en el plazo de veinte días, a contar del siguiente en que se firme la escritura de adjudicación y las dejará terminadas a los ... meses de haberlas empezado.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, veinte días hábiles después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato siguiente, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que al final se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los señores Letrados que componen las Juntas de Jefes del excelentísimo Ayuntamiento, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueran festivos, en el Negociado de Obras públicas antes citado.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 20.228,97 pesetas en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, o sus Sucursales, cuyo depósito deberá completarse, el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del citado Reglamento.

3.º Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

“Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de las calzadas de la ronda de la Universidad y de la plaza del mismo nombre.”

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

4.º Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentarse varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si entre los admitidos hubieren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento vigente y al pliego de condiciones.

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 20 de Octubre de 1928.
P. A. de la C. M. P., el Secretario,
C. Planas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en ..., piso ... número ..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en las obras de pavimentación de las calzadas de la ronda de la Universidad y de la plaza del mismo nombre, se comprometo a llevar a efecto todas las expresadas obras con estricta sujeción a los mencionados documentos y condiciones por la cantidad de ... (expresese la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1898

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Machiventa, Ayuntamiento de Beasain; Escuela mixta para Maestro; 117 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1928 por traslado.

San Sebastián, Octubre de 1928.—
Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Julio Acha.

P—1443

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 727.802 por 500 pesetas nominales 73.500, en obligac...

nes Duro Felguera, expedido por este Establecimiento en 20 de Enero de 1913 a favor de D. Saturnino Esteban Miquel y Collantes, Conde de Esteban Collantes y doña Manuela Esteban Collantes y Sandoval, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

X-3723

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 18.179, contratada con esta Compañía, sobre la vida de D. Melchor Mares González, con fecha 24 de Enero de 1921, se anuncia al público por tercera vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella, en el término de diez días a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 29 de Octubre de 1928.—El Director, R. Iparraguirre.

X-3726

LA ELECTRICA DE LA VEGA DE ARMIJO

SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración, en su sesión del 29 del corriente, ha acordado se reparta a los señores accionistas un dividendo activo del 4 por 100, a cuenta de los beneficios del presente ejercicio de 1928, con factura y contra entrega del cupón número 16, pudiendo hacerse efectivo a partir del día 2 del próximo mes de Noviembre, en el domicilio social, calle de la Victoria, número 1, cualquier día laborable, de seis a ocho de la tarde.

Madrid, 30 de Octubre de 1928.—El Consejero Secretario, Alfonso Torán. V.º B.º, el Vicepresidente, Conde de Velayos.

X-3724

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

De conformidad con lo resuelto por la Junta general de accionistas de esta Sociedad, ha sido acordado repartir a las acciones, por beneficios del ejercicio de 1927 a 1928, un dividendo de 35 pesetas, de las que deduciendo

los impuestos legales correspondientes, quedan como líquido a percibir pesetas 31.834 por acción, cuyo pago se efectuará a partir del día 5 del próximo mes de Noviembre, previa presentación del cupón número 29 y su factura correspondiente en Madrid, en el Banco Español de Crédito o en las oficinas centrales de la Unión Alcohólica Española, calle del Prado, número 20.

Madrid, 29 de Octubre de 1928.—El Secretario, Luis Palacios.

X-3722

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en méritos del procedimiento ejecutivo sumario regulado por la ley Hipotecaria, que se sigue ante dicho Juzgado a instancia de D. José Nonell y Pujol, contra don Juan Sol y Brossá, se expide este edicto, por el que se anuncia, por tercera vez, la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, de los siguientes inmuebles, especialmente hipotecados, según la escritura que sirve de título en dicho procedimiento:

Primero. Una casa, compuesta de bajos y un piso, con el terreno anejo a la misma, sita en el término de Mataró, y en la esquina formada por las calles de Fray Luis de León y de Isern, señalada en la primera de ellas con el número 97, de superficie, en junto, 654 metros y 49 decímetros cuadrados, poco más o menos; lindante, a Oriente, con la calle de Fray Luis de León; al Norte, con la de Isern; a Mediodía, con D. Juan Riera y D. Lorenzo Llinás, antes con los Sucesores de D. Miguel Alba y de los hermanos señores Andreu y Cabanellas, y a Poniente, con una porción segregada de esta finca, perteneciente a D. Juan Sol.

Segunda. Una porción de terreno, con un pequeño cobertizo al detrás, de figura irregular, situada en la calle de Isern, de la ciudad de Mataró, en la que tiene un ancho o frente de cinco metros de superficie, en junto, 102 metros y 38 decímetros cuadrados, poco más o menos; lindante, a Poniente, derecha, entrando, con finca del propio D. Juan Sol; a Oriente, izquierda, con terreno de la finca descrita en primer lugar; a Mediodía, fondo, con doña Ana Bada o sus sucesores, antes D. Miguel Allá, y al Norte, frente, con la mentada calle de Isern.

Tercera. Una porción de terreno, sita en la calle de Isern, de la ciudad de Mataró, que afecta una figura irregular, constituida por un solar de cinco metros de ancho, con fachada a la citada calle, y una parcela en la parte posterior, de figura triangular, en la que existe un cobertizo de superficie, en junto, 191 metros y 32 decímetros cuadrados; lindante, a Oriente, con la finca descrita en se-

gundo lugar; a Poniente, con casa del Sr. Sol, comprada a D. José del Castillo; a Mediodía, fondo, con doña Ang Bada o sus sucesores, antes D. Miguel Allá, y al Norte, frente, con la repetida calle de Isern.

Cuarta. Una casa de un cuerpo, compuesta de bajos y un piso alto, sita en la calle de Isern, de Mataró, señalada todavía, junto con otro cuerpo del edificio de que formaba parte, con el número 29, de superficie 136 metros y 50 decímetros cuadrados, poco más o menos; lindante, a Oriente, izquierda, entrando, con otra finca de D. José del Castillo; a Poniente, derecha, con D. Juan Sol; a Mediodía, fondo, con finca de D. Juan Riera Brunet, y al Norte, frente, con la calle.

Quinta. Un edificio, compuesto de una casa de tres cuerpos, con bajos y un piso y una gran cuadra o almacén en la parte de detrás, con tres puertas exteriores a la calle de Isern, de la ciudad de Mataró, señalado dicho edificio con el número 31 en la parte que comprende los dos cuerpos del lado de Poniente, correspondiendo el otro cuerpo del lado de Oriente a la parte que, junto con el resto de la finca que continúa del Sr. Castillo, consta señalada con el número 29; mide 15 metros de ancho o frente y 27 metros y 50 centímetros de largo o fondo, hasta el eje de las paredes medianeras, o sea una superficie de 412 metros y 50 decímetros cuadrados; y linda, a Oriente, izquierda, entrando, con el resto de la finca de que se segregó, perteneciente a D. José del Castillo; a Poniente, derecha, parte con doña Francisca Coldecaz Riera, consorte de D. Julián Nogueiras y parte con D. Juan Riera Brunet; a Mediodía, fondo, también con finca de este último, y al Norte, frente, con la mentada calle de Isern.

Sexta. Toda aquella casa de un cuerpo, compuesta de bajos y un piso alto, con un pequeño patio a la parte de delante y otro a la de detrás, formando un sola finca, cuya medida superficial no consta, situada en la calle llamada "den Simón", término y distrito municipal del pueblo de La Roca, señalada con el número 10; que linda, en junto, por Oriente con espalda, con honores de D. Saturnino Banús, mediante una rasa que sirve de camino carretero; por Mediodía, o izquierda, con la casa de los herederos de Antonio Sol; por Poniente, frente, con los mismos herederos de Antonio Sol, mediante una calle; y por Cerzo o derecha, con los herederos de José Casachs, hoy María Clascá y Argent, viuda de Esteban Rovira.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, se ha señalado el día 4 de Diciembre próximo, a las doce, y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta con bastante la titulación y que las cargas

o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar, previamente, haber depositado en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, a 3.000 pesetas para la primera finca; a 300, para la segunda; a 300, para la tercera; a 525, para la cuarta; a 1.875, para la quinta, y a 1.625, para la sexta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 26 de Octubre de 1928.—El Secretario judicial, por don Antonio Codorniu, M. Borrás Saneñ.

X-3721

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BANDE

Don Luis Rubido Diéguez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, y por auto de esta fecha, en expediente de declaración de ausencia en ignorado paradero de José Fernández Dacal, vecino de Garabelos, en este término, a instancia de su esposa, Preciosa López Pérez, ha sido declarada la ausencia de dicho José Fernández Dacal.

En su consecuencia se llama a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si éste no se presentare, cuyo derecho deberá justificar con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado, y se previene a unos y otros que, de no concurrir dentro del término legal, les parará el perjuicio a que ha lugar en derecho.

Dado en Bande a 23 de Septiembre de 1928.—El Juez, Luis Rubido Diéguez.—El Secretario judicial, Ramón R. Chanterero.

X-3727

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador D. Federico Martín González del Rivero, en nombre de D. Miguel Emaldi Urribasterra, contra D. Angel Resa Luna, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Una casa, sita en este Corte y su calle del Porvenir, número 9, que consta de siete plantas; linda, por su frente, en línea de 12 metros, con dicha calle del Porvenir; por la derecha, entrando, en línea de 23 metros y 90 centímetros, con casa de

D. Joaquín Romero Marchent; por la izquierda, en línea de 23 metros y 30 centímetros, con casa de D. Jorge Bourdon Gosálvez; y por la espalda, en línea de 12 metros y cinco centímetros, con solar de D. Antonio Tolledano. Ocupa una superficie de 283 metros y 20 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.647 pies y 61 centésimas de otro, también cuadrados.

Y se advierte a los licitadores que, para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 26 de Noviembre próximo, a las once horas; que el tipo de la subasta será el de 70.612,64 pesetas; en que fué tasada la finca, con rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas; que los títulos de propiedad de la finca que han sido presentados por el deudor estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 25 de Octubre de 1928.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Luis de Bias y Ribera.—El Secretario, Roque Novella.

X-3720

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en expediente promovido por D. Alejandro García Ibáñez, sobre declaración de herederos abintestato por muerte de D. Vicente García Ibáñez, natural de Horeajuelo de la Sierra, mayor de edad, hijo de D. Justo y de doña Juana, de estado casado con doña Rafaela Rico, cuyo fallecimiento ocurrió en esta expresada Corte el día 19 de Mayo del presente año, se anuncia la muerte, sin testar, de D. Vicente García, así como también, que los que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo D. Alejandro, D. Benedito, doña Petra, doña Felisa y doña Ignacia García Ibáñez, así como la viuda, en cuanto a la cuota usufructuaria correspondiente; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a expresada herencia, para que comparezcan

en este Juzgado referido a solicitarla, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que, si así no lo hicieran, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a 15 de Octubre de 1928.—V.º B.º El Juez (elegible).—El Secretario, Juan Conte-Lasoste.

X-3728

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en ejecución de sentencia firme, dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Górriz, en nombre de D. Gerardo Velázquez y González, contra don Luis Alvarez y Fernández, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la finca siguiente:

Casa, en construcción, sita en Madrid y su calle del General Pardiñas, por donde está señalada con el número 18, la cual constará de nueve plantas o pisos, distribuidos en diez cuartos por planta; linda, por su frente, con la calle del General Pardiñas; izquierda, entrando, con la casa número 20 de igual calle, propiedad de D. Luis Alvarez; derecha, entrando, con el solar de Carmen López y López; y espalda o testero, con solares de la misma Carmen López y López. Ocupa una superficie de 10.416 pies cuadrados y 40 décimas, equivalentes a 780 metros cuadrados.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 23 de Noviembre próximo, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de 400.000 pesetas, al efecto fijado por las partes en la escritura base de dichos autos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo de tan repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor; los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.—El Juez, Quirós.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

X-3725

MINISTERIO DE HACIENDA

SECCION DE PERSONAL

RELACION del movimiento habido en el personal del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública durante el mes de Septiembre de 1928, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.

NOMBRES	DESTINOS U OFICINAS DONDE SE HALLAN, O SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldo — Pesetas	DESTINOS O DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, O SITUACIÓN ACORDADA	Sueldo — Pesetas	OBSERVACIONES
D. José Vallcorba Mexía.....	Dirección general de Tesorería.....	12.000	Adscrito a la Dirección general de Te- sorería	15.000	Artículo 61 del Reglamento.
Alejandro Ruiz de Tejada.....	Dirección general de Rentas.....	12.000	Ordenación de pagos de la Caja de De- pósitos	12.000	Traslado.
Joaquín Galvariato Ribero.....	Excedente.—Recaudador	»	Ordenación de pagos de Hacienda.....	7.000	Reingreso.
Francisco Rael García.....	Delegación de Hacienda de Barcelona...	6.000	Delegación de Hacienda de Huesca.....	6.000	Traslado a su instancia.
Alvaro Trujillo Hidalgo.....	Delegación de Hacienda de Tenerife....	6.000	Interventor de Hacienda en Tenerife..	6.000	Traslado por conveniencia del servicio.
Lorenzo Casamayor Cajal.....	Electo.—Delegado de Hacienda en Hues- ca	5.000	Delegación de Hacienda de Zaragoza...	5.000	Idem.
Juan Sagristá Ramírez.....	Excedente	»	Delegación de Hacienda de Huelva....	4.000	Artículo 41.
Joaquín Manero Sabán.....	Delegación de Hacienda de Cádiz.....	4.000	Delegación de Hacienda de Huesca,...	4.000	Traslado a su instancia.
Juan Poreyra Herrera.....	Excedente.—Guinea	»	Delegación de Hacienda de Avila.....	3.000	Artículo 42.
Luciano Alfonso y Alfonso.....	Depositaria especial de Hierro.....	3.000	Excedencia	»	Artículo 41.
Luis Rivera González.....	Delegación de Hacienda de Teruel.....	3.000	Delegación de Hacienda de Valencia...	3.000	Traslado por conveniencia del servicio.
Celestino Adlert Barón.....	Delegación de Hacienda de Valencia....	3.000	Delegación de Hacienda de Teruel.....	3.000	Idem.
José de Juan Lago.....	Excedente militar.....	»	Administración de Rentas de Zamora...	2.500 y 3.000	Artículo 44.
Teodoro Pardina Gómez.....	Delegación de Hacienda de Cádiz.....	2.500	Delegación de Hacienda de Jaén.....	2.500	Traslado por conveniencia del servicio.
D. Regina Sendras González.....	Delegación de Hacienda de Cuenca.....	2.500	Delegación de Hacienda de Avila.....	2.500	Idem.
Eugenia Martínez Marín.....	Delegación de Hacienda de Badajoz....	2.500	Subdelegación de Hacienda de Haro...	2.500	Traslado a su instancia.
D. Angel Domínguez García.....	Excedente militar.....	»	Delegación de Hacienda de Baleares...	2.500	Artículo 44.
D. Elena Ruiz Madrid.....	Delegación de Hacienda de Logroño....	2.500	Excedencia	»	Artículo 41.
Modesta Guadalupe Yáñez.....	Sección de Personal de Hacienda.....	2.500	Excedencia	»	Idem.
Josefa Martínez Guaras.....	Delegación de Hacienda de Huesca.....	2.500	Excedencia	»	Idem.
Josefina Die y Díaz.....	Delegación de Hacienda de Cádiz.....	2.500	Excedencia	2.500	Traslado por conveniencia del servicio.
D. Blas Gómez Tostón.....	Delegación de Hacienda de Toledo....	2.500 y 500	Depositario-Pagador de Hacienda en To- ledo	2.500 y 500	Traslado.
José A. Mendoza Maciá.....	Delegación de Hacienda de Tenerife....	2.500	Delegación de Hacienda de Alicante...	2.500	Traslado a su instancia.
Manuel Muñoz Cáceres.....	Delegación de Hacienda de Gerona....	2.500	Delegación de Hacienda de Barcelona..	2.500	Idem.
Andrés López Minguenza.....	Subdelegación de Hacienda de Haro...	2.500	Delegación de Hacienda de Barcelona..	2.500	Idem.
Alberto Villar Vidal.....	Subdelegación de Hacienda de Haro...	2.500	Delegación de Hacienda de Córdoba...	2.500	Idem.
Pedro Morales Cañete.....	Subdelegación de Hacienda de Rous....	2.500	Delegación de Hacienda de Córdoba...	2.500	Idem.
Francisco Lorca García.....	Delegación de Hacienda de Gerona....	2.500	Delegación de Hacienda de Granada...	2.500	Idem.
D. Pascuala Mateo Lafuente.....	Delegación de Hacienda de Teruel.....	2.500	Delegación de Hacienda de Guadalajara.	2.500	Idem.
Anastasia Martín Alvarez.....	Delegación de Hacienda de Huelva....	2.500	Delegación de Hacienda de Guadalajara.	2.500	Idem.
D. Pablo Martínez González.....	Subdelegación de Hacienda de Haro...	2.500	Delegación de Hacienda de Guadalajara.	2.500	Idem.
Bartolomé Navarra Sáenz.....	Depositaria especial de Ceuta.....	2.500	Delegación de Hacienda de Guadalajara.	2.500	Idem.

NOMBRES	DESTINOS E INICIATIVAS DONDE SE HALLAN, O SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS		DESTINOS O DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, O SITUACIÓN ACORDADA		OBSERVACIONES
	Sueldo — Pesetas		Sueldo — Pesetas		
D.ª Leonor Nájera Merino.....	Delegación de Hacienda de Soria.....	2.500	Delegación de Hacienda de Logroño...	2.500	Traslado a su instancia.
D. Francisco Bueno y Rico.....	Delegación de Hacienda de Almería.....	2.500	Delegación de Hacienda de Málaga....	2.500	Idem.
Venancio Yepes Barbado.....	Subdelegación de Hacienda de Gijón....	2.500	Delegación de Hacienda de Oviedo.....	2.500	Idem.
Ovidio Miranda Ostolaza.....	Subdelegación de Hacienda de Reus....	2.500	Delegación de Hacienda de Santander..	2.500	Idem.
Luis López del Rincón García.....	Subdelegación de Hacienda de Gijón....	2.500	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	2.500	Idem.
Antonio Alfaro Bchevarría.....	Delegación de Hacienda de Cádiz....	2.500	Delegación de Hacienda de Soria.....	2.500	Idem.
Félix Lucía López.....	Delegación de Hacienda de Tenerife...	2.500	Delegación de Hacienda de Soria.....	2.500	Idem.
Francisco Escobar Pardo.....	Delegación de Hacienda de Albacete...	2.500	Delegación de Hacienda de Valencia...	2.500	Idem.
Félix Palacios Medrano.....	Subdelegación de Hacienda de Haro...	2.500	Delegación de Hacienda de Logroño...	2.500	Idem.
Gabriel Marinas Gutiérrez.....	Subdelegación de Hacienda de Carta- gena.....	2.500	Delegación de Hacienda de Valencia...	2.500	Idem.
D.ª María Eyaralar Almazán.....	Delegación de Hacienda de Castellón...	2.500	Delegación de Hacienda de Valladolid..	2.500	Idem.
D. Lorenzo Castrillo Oriza.....	Delegación de Hacienda de Castellón...	2.500	Delegación de Hacienda de Valladolid..	2.500	Idem.
D.ª Julia María Rincón Rodríguez.....	Delegación de Hacienda de Palencia...	2.500	Delegación de Hacienda de Valladolid..	2.500	Idem.
Delfina Llamas Pastor.....	Delegación de Hacienda de Palencia...	2.500	Delegación de Hacienda de Valladolid..	2.500	Idem.
Mauricia Fernández Leal.....	Delegación de Hacienda de Badajoz....	2.500	Delegación de Hacienda de Zaragoza...	2.500	Idem.
Diana Sánchez Sancha.....	Delegación de Hacienda de Castellón...	2.500	Delegación de Hacienda de Zaragoza...	2.500	Idem.
Emiliáná Alonso Pinilla.....	Delegación de Hacienda de Huesca....	2.500	Delegación de Hacienda de Zaragoza...	2.500	Idem.
María Pilar Ortega Pérez.....	Delegación de Hacienda de Huesca....	2.500	Delegación de Hacienda de Zaragoza...	2.500	Idem.
D. Ezaquiel Montaner Fraile.....	Delegación de Hacienda de Huesca....	2.500	Delegación de Hacienda de Zaragoza...	2.500	Idem.
D.ª Eduvigis Revilla Gutiérrez.....	Delegación de Hacienda de Oviedo....	2.500	Delegación de Hacienda de Palencia...	2.500	Idem.
D. Arturo Salinas Lamarca.....	Subdelegación de Hacienda de Carta- gena.....	2.500	Delegación de Hacienda de Barcelona...	2.500	Idem.
D.ª Pilar Irigoyen Torres.....	Subdelegación de Hacienda de Gijón...	2.500	Dirección general de la Deuda.....	2.500	Idem.
María Hernández Domínguez.....	Subdelegación de Hacienda de Soria...	2.500	Dirección general de la Deuda.....	2.500	Idem.
Aurora Fernández Pérez.....	Subdelegación de Hacienda de Málaga...	2.500	Dirección general de la Deuda.....	2.500	Idem.
D. José Carmona Herrera.....	Subdelegación de Hacienda de Alicante.	2.500	Dirección general de la Deuda.....	2.500	Idem.
D.ª Amalia Martín Garnica.....	Subdelegación de Hacienda de Ponte- vedra.....	2.500	Dirección general de la Deuda.....	2.500	Idem.
D. José Braña Morales.....	Subdelegación de Hacienda de Málaga...	2.500	Tesorería-Contaduría Central.....	2.500	Idem.
Vitor Pérez Guajardo.....	Subdelegación de Hacienda de Castellón	2.500	Tesorería-Contaduría Central.....	2.500	Idem.
Prudencio A. Muñoz Sánchez.....	Subdelegación de Hacienda de Barcelo- na.....	2.500	Intervención de la Dirección de la Deuda.....	2.500	Idem.
Juan Casado Zuloaga.....	Subdelegación de Hacienda de Sevilla.	2.500	Caja general de Depósitos.....	2.500	Idem.
D.ª María del Carmen Gómez Aura.....	Subdelegación de Hacienda de Oviedo.	2.500	Dirección general de Tesorería.....	2.500	Idem.
María de los Ríos y Rambla.....	Subdelegación de Hacienda de Castellón	2.500	Tesorería-Contaduría Central.....	2.500	Idem.
Milagros Taranco González.....	Subdelegación de Hacienda de Avila...	2.500	Ordenación de pagos de Fomento.....	2.500	Idem.
D. Antonio Cervera Herreros.....	Subdelegación de Hacienda de Sevilla.	2.500	Dirección general de Rentas.....	2.500	Idem.
D.ª Concepción Díez de Oñate.....	Subdelegación de Hacienda de Málaga.	2.500	Tesorería-Contaduría Central.....	2.500	Idem.
D. Daniel Fombuena Aguiló.....	Subdelegación de Hacienda de Córdoba.	2.500	Caja general de Depósitos.....	2.500	Idem.
D.ª Joaquina Gómez Jiménez.....	Subdelegación de Hacienda de Oviedo..	2.500	Dirección general de Rentas.....	2.500	Idem.
Joséfa Gómez Lamas.....	Subdelegación de Hacienda de Santan- der.....	2.500	Dirección general del Timbre.....	2.500	Idem.
Mariana Monreal Santos.....	Subdelegación de Hacienda de Tarra- gona.....	2.500	Tribunal Económico-administrativo Cen- tral.....	2.500	Idem.
Josefina Muzas Camarra.....	Subdelegación de Hacienda de Vizcaya.	2.500	Dirección general de la Deuda.....	2.500	Idem.
D. Rafael Ubeda Sola.....	Subdelegación de Hacienda de Almería.	2.500	Dirección general del Timbre.....	2.500	Idem.
Faustino Ruiz y Pérez.....	Subdelegación de Hacienda de Teruel..	2.500			

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes dia que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde expresan, para que comparezcan el Jueces o Tribunales respectivos a en derecho se cita y emplaza por los arreglo al artículo 178 de la ley de cio en este periódico oficial, con Código de Justicia militar y 63 del Enjuiciamiento criminal, 380 del la fecha de la publicación del anuncio de Marina.

4.150

CARPIZO GARRIDO, Andrés; hijo de Nicolás y de Adelaida, domiciliado últimamente en Madrid, carrera de San Francisco número 45; comparecerá el día 22 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por infracción, instruido contra el mismo.

12754

4.151

MARTIN HERNANDEZ, Julián; de veintitrés años, soltero, fontanero, hijo de Gregorio y de Tomasa, natural de Salamanca, y Antonio Santiago Fernández Torrijos, soltero, albañil, natural de Madrid, en ignorado domicilio; comparecerá el día 27 de Noviembre y hora de las diez, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo para celebrar juicio de faltas por daños.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCANICES

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los semovientes que a continuación se expresan, sustraídos en la noche del 14 del actual a Manuel Tomás Alonso, vecino de Pozuelo de Albará. Al propio tiempo se ruega se ponga a disposición de este Juzgado la persona o personas en cuyo poder fueran hallados los semovientes.

Señas.

Una mula de ocho años, de 1,42 metros de alzada, pelo castaño obscuro, raza española, con dos lunares blancos en el espinazo.

Otra mula de nueve años, de 1,46 metros de alzada, pelo castaño claro, raza española, con raya de mulo cruzada, ambas herradas, con cabezadas

de cuero negro, una con cadena y la otra con un cordel de rozal.

Alcanices, 20 de Octubre de 1928.—El Juez, Martín Turrés.—Por su mandato, Hipólito Codesido.

JO—12587

ASTORGA

D. Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber a Urbano Villadangos Alvarez, de quince años de edad, hijo de Manuel y de Cristina, natural y vecino de Zacos, comparezca en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de constituirse en prisión en la cárcel del partido, pues así está acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad en el sumario número 135 de 1927 por robo, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y detención del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Astorga, 22 de Octubre de 1928.—P. H., Angel Jiménez.—El Juez, Angel Barroeta y Fernández de Liencres.

JO—12633

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Federico Nogué Duacastella, asistido del beneficio de pobreza, contra los ignorados herederos de D. Eras Jansens, se emplaza a dichos ignorados herederos, para que dentro del término improrrogable de cinco días hábiles, contadero del siguiente al de la inserción de la presente cédula, comparezcan en los autos personándose en forma, con prevención de que, no compareciendo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 22 de Octubre de 1928. El Secretario, Antonio Codorabu.

JO—380

BECERREA

D. José F. Valdés, Juez de instrucción del partido de Becerra.

Por la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid, se cita a José Díaz, ex Interventor del Ayuntamiento de Neira de Jusa, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Becerra, a ser oído, como denunciado, en la causa número 108 del corriente año por defraudación, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Becerra, 21 de Octubre de 1928.—

El Secretario (ilegible)...—El Juez, José F. Valdés.

JO—12593

BRIHUEGA

Por acuerdo de este Juzgado, recaído en sumario número 49 de 1928, por lesiones y daños, por choque de un automóvil en la carretera de Madrid a Zaragoza, el día 8 de Agosto último, se cita al chofer que sólo se sabe se llama Ramón, y se ofreció al dueño del automóvil, Andrés Sclóca Huerta, para conducirlo, realizándolo en el coche M.-28.273, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración; con apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho; hallándose situado el Juzgado en la calle de Antonio Pareja Serreda, número 21.

Brihuega, 22 de Octubre de 1928.—El Secretario, Miguel Linares.

JO—12598

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, de la propiedad de Angeles Conchillo Baiseneque, que le fué sustraído de su domicilio de esta ciudad la noche del 12 al 13 del actual, y a la detención de los autores y personas que ilegítimamente lo posean.

Reseña de lo sustraído.

Una pelliza en uso.
Un reloj pequeño, niquelado, plano.
Un trozo de tela listada.
Una camisa azul.
Unos calzoncillos blancos.
Un zapato de color, de joven.
Una caja de lata.
Unos pendientes de oro, chapado.

Dado en La Carolina a 18 de Octubre de 1928.—El Juez, Eduardo Hierro.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.

JO—12800

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos pellejos llenos de aceite, sustraídos en el barrio de la Estación, de Vilches, de un carro, la madrugada del 14 del actual, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

Dado en La Carolina a 22 de Octubre de 1928.—El Juez, Eduardo Hierro.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.

JO—12851

CARRION DE LOS CONDES

Don Francisco Benita Molina, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace sa-

ber: Que en este Juzgado se sigue de oficio expediente de declaración de herederos abintestato de Germán Tejerina González, de setenta y tres años de edad, viudo, hijo de Manuel y de Isabel, natural y vecino que fué de Terradillos de los Templarios, donde falleció el día 10 de Diciembre del año próximo pasado, en cuyo expediente tengo acordado, por providencia de ayer, hacer un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia de aquél, a fin de que dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, con los documentos justificativos de su derecho, y haciéndose constar que dentro del primer llamamiento lo han solicitado Maximino y Juliana González Torro, primos carnales del causante.

Dado en Carrión de los Condes a 26 de Octubre de 1928.—El Juez, Francisco Benita Molina.—P. S. M., el Secretario, Heliodoro de Barbachano.
JC—381

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Fernando Marín Hervás, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores del incendio ocurrido el día 13 del actual, en una casa de la calle Carretas, número 14, de la villa de Guadalcanal, propiedad de D. Angel Gallego Chávez, vecino de la misma; poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 126 del corriente año, por expreso delito.

Dado en Cazalla de la Sierra, 21 de Octubre de 1928.—El Juez, Fernando Marín Hervás.—El Secretario, Licenciado E. Rodríguez.
JO—12646

ECIJA

D. Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practicar cuantas diligencias y diligencias para la busca y rescate de las caballerías que luego se reseñarán, substraídas en la noche del 7 de Septiembre último en el cortijo Benafique, de este término municipal, a la vecina de La Carlota Ana Sánchez Castro, poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllas se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 208 de 1928 sobre hurto.

Señas de las caballerías.

Mulo de nueve años, raza española, capón, pardo claro, atiendo por "Burreño", con raya cruzada, hierro de la Sociedad La Mundial Agraria, letra S, número 1, en la cadera izquierda, de alzada la marca.

Mulo entero, raza del país, de un año, alzada 1,33 metros, atiendo por "Capuchino", con el hierro de la misma Sociedad en idéntico sitio, letra S, número 5, castaño.

Mula del país, de año y medio, alzada 1,22 metros, castaña, burreña, con el mismo hierro que el anterior y en igual sitio.

Ecija, 22 de Octubre de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Camoyán Pascual.
JO—12649

GERGAL

D. Manuel Valcárcel Amezqueta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Martínez Galindo, de treinta años, natural de Ocaña de Alboloduy, partido judicial de Gergal, de estado soltero, de profesión jornalero, vecino de Ocaña de Alboloduy, cuya última residencia fué la misma, con objeto de que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para notificarle el auto de su procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición en la cárcel de esta villa, por tener decretada su prisión, así como lo antes expuesto, en sumario que con el número 71 del año 1927 se sigue en este Juzgado por falsedad en documento público.

Gérgal, 16 de Octubre de 1928.—El Secretario judicial, Nicolás Rodríguez, El Juez, Manuel Valcárcel.
JO—12572

GUADALAJARA

D. Julián García Sáinz de Baranda, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por el presente se cita a Ernesto Moreda Oliveros, de veintiocho años de edad, casado, jornalero, natural de Rozas (Portugal), que estuvo trabajando primero en Quintefa de Luzado (Orense), y después en Alorera, en la carretera de Madrid a Zaragoza, viviendo también algún tiempo en Alcalá de Henares, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE

MADRID de este edicto, comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en la causa que instruyo con el número 70 de 1928, por disparo y lesiones, apercibiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Guadalajara a 20 de Octubre de 1928.—El Secretario, Licenciado Ramón Hernández Ruiz.—El Juez, Julián García Sáinz. (JO—12651)

D. Julián García Sáinz de Baranda, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por el presente se cita a Mariang Grediaga Notario, natural de Sacedón, que a primeros de Septiembre estaba en Chiloeches sirviendo en la casa de D. Julio García, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en sumario que instruyo con el número 75 de 1928, por hurto de una bicicleta a Demetrio Aguado Sáenz, apercibiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Guadalajara a 20 de Octubre de 1928.—El Secretario, Licenciado Ramón Hernández.—El Juez, Julián García.
JO—12652

INFIESTO

Don Manuel Pino Chico, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1 del artículo 835, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Celestino García Fernández, de treinta y dos años de edad, casado con María Rodríguez Naredo, hijo de Vicente y de Carolina, natural de Préstamo, y vecino de Madiedo, en el término municipal de Cabranes, en este partido, cuyo último domicilio fué Madiedo, ignorándose su actual paradero, de oficio jornalero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra con esta fecha, recibirle declaración indagatoria, en el sumario número 74 de 1928, segundo por robo, y constituirse en prisión, apercibido de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego, encargo y ordeno a las Autoridades de cualquier orden, e individuos de la Policía judicial, procedan en su caso a la detención del referido sujeto, poniéndole a mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Infiesto, 20 de Octubre de 1928.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Riera, El Juez, Manuel Pino.
JO—12598

LEDESMA

Don Isidoro Díez-Canseco de la Puerta, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 5 al 6 del actual y del término de Sando, en su agregado Fuentes de Sando, fué sustraída la caballería que se reseña a continuación, y en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, he acordado encargar a todas las autoridades y sus agentes procedan a la busca de dicho semoviente, deteniéndolo caso de ser habido y poniéndolo a disposición de este Juzgado juntamente con la persona en cuyo poder se hallasen, si no justifica cumplidamente su legítima adquisición.

Reseña de la caballería.

Una burra de catorce años, de 1,22 metros de alzada, capa negra, raza española y con la marca del Fénix Agrícola.

Dado en Ledesma a 18 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Cuevas. El Juez, Isidoro Díez-Canseco.

JO—12575

Don Isidoro Díez-Canseco de la Puerta, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 5 al 6 del actual, y de los campos de Buenamadre, fueron sustraídas las caballerías que se reseñan a continuación, y en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo he acordado encargar a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca de dichos semovientes, deteniéndolos caso de ser habidos, y poniéndolos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallasen, si no justifica cumplidamente su legítima adquisición.

Reseña de las caballerías.

Una burra de ocho años, de 1,49 metros de alzada, capa rubia, raza española, y una rucha de diez y seis meses, de igual pelo e hija de la anterior, ambas con la marca del Fénix Agrícola.

Dado en Ledesma, a 18 de Octubre de 1928.—El Juez, Isidoro Díez-Canseco.—El Secretario, José Cuevas.

JO—12576

LUGO

D. Antonio Sánchez Andrade, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Manuel Suárez Vega, natural de Carreño, provincia de Oviedo, ignorándose los nombres de sus padres, vecino que ha sido de esta ciudad de Lugo, en la que falleció el día 24 de Mayo de 1923, en estado de viudo, desconociéndose el nombre de la mujer, y contaba la edad de sesenta y nueve años, no constando que hubiese de-

jado descendientes, ascendientes ni colaterales de ninguna clase; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de aquél, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, justificándolo en forma.

Dado en Lugo, a 18 de Octubre de 1928.—El Juez, Antonio Sánchez Andrade.—D. S. O., Donato Naveira.

JO—12577

Don Esteban Carvallo de Cora, Juez accidental de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio: Que en este Juzgado se inició expediente por Antonio Vigo Ribera, casado, mayor de edad, labrador y vecino de la parroquia de Santa María de Carlán, término municipal de Firiol, en este partido y provincia, solicitando la declaración de ausencia en ignorado paradero de su padre, Antonio Vigo Pardo, vecino que fué de dicha parroquia de Santa María de Carlán, mayor de edad, labrador y contratista de traviesas, de la que salió el día 8 de Febrero de 1925, dirigiéndose a la villa de Betanzos, al objeto de hacer allí diversas gestiones relacionadas con la industria a que se dedicaba, habiendo desaparecido del 15 al 16 del indicado mes, sospechándose que hubiese sido víctima de algún crimen, practicándose diligencias en el descubrimiento de éste y averiguación del paradero de la presunta víctima, sin obtener resultado alguno y sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticia alguna del Antonio Vigo Pardo, quien al ausentarse no dejó ninguna persona encargada de la administración de sus bienes ni apoderado de ninguna clase.

Por auto dictado por este Juzgado con fecha 4 del corriente mes se declaró la ausencia del Antonio Vigo Pardo, lo que se hace público, y a la vez se llama a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que dentro del término de seis meses, contados desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este referido Juzgado, previniéndose a los que se crean con mejor derecho a dicha administración que el peticionario Antonio Vigo Ribera, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos.

Lugo, 16 de Octubre de 1928.—El Juez, Esteban Carvallo de Cora.—D. S. O., Donato Naveira.

JO—12605

MONTORO

D. José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del autor o autores

del incendio ocurrido el día 2 de Septiembre último en el sitio denominado Arenosillo, sierra de este término, propiedad de D. Manuel Baena Cáceres y otros, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 140 del corriente año sobre el referido hecho.

Montoro, 22 de Octubre de 1928.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón Muñoz.

JO—12658

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.384 del año 1928, por escándalo y lesiones, contra Aurelio Segovia, Esteban López y José López, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Agosto de 1928. Don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan; Aurelio Segovia, Esteban López y José López,

Fallo que debo condenar y condeno a los de nunciados Aurelio Segovia, a la pena de seis días de arresto menor, por el art. 302; a Esteban López Alcalde y José López Jiménez, a la multa de 30 pesetas a cada uno, por el artículo 604, caso primero; multas que harán efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y por terceras partes, el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Aurelio Segovia, Esteban López y José López, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 22 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, al Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.206 del año 1928, por malos tratos, contra Doroteo Rodríguez Tímeo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Agosto de 1928. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de fal-

tas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Doroteo Rodríguez Tineo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Doroteo Rodríguez Tineo a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Doroteo Rodríguez Tineo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 22 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 736 del año 1928, por malos tratos, contra Natividad García y Carmen García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Junio de 1928. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Natividad García y Carmen García.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Natividad García Uceda y Carmen García López, a la multa de 30 pesetas a cada una, que harán efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y por mitad, al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a las denunciadas Natividad García y Carmen García, cuyo actual domicilio o paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 22 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.303 del año 1927, por malos tratos, contra Celestino Martín Rodea, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Mayo de 1927. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Celestino Martín Rodea,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Celestino Martín Rodea a la pena de cinco días de arresto menor, por el artículo 604, caso primero; más dos días de arresto por el 616; a que pague a Clotilde Doncel 6,50 pesetas en concepto de indemnización, y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Celestino Martín Rodea, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 22 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.720 del año 1928, por desobediencia y contra Angel Palomino Zurita, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Julio de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Palomino Zurita,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Palomino Zurita a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Angel Palomino Zurita, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.—El Secretario José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, ba-

jo el número 2.297 del año 1928, por vejación y contra Antonio Díaz Montes, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Septiembre de 1928; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Díaz Montes,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Díaz Montes a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Díaz Montes, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.—El Secretario José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.142 del año 1928, por malos tratos y amenazas y contra Francisco Sánchez Díaz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Julio de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Sánchez Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Sánchez Díaz a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Sánchez Díaz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.—El Secretario José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.100 del año 1926, por lesiones y contra Susane Bansigorón, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Septiembre de 1926; el señor don Fructuoso Cid Abad; Juez municipal propietario del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada cuya edad y demás circunstancias ya constan, Susane Bansigorón.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Susane Bansigorón a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso C. Abad."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Susane Bansigorón, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.023 del año 1928, por hurto, contra Felipe Gómez Pérez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Octubre de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Felipe Gómez Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Felipe Gómez Pérez, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquese al condenado esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Felipe Gómez Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.320 del año 1928, por maltrato, contra Eduardo Hermosilla Moreno, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Agosto de 1928, el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Hermosilla Moreno,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Eduardo Hermosilla Moreno, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Eduardo Hermosilla Moreno, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.321 del año 1928, por daños, contra Angel Rodríguez González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Agosto de 1928; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Rodríguez González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Angel Rodríguez González, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que pague a doña Consuelo Portela ocho pesetas, en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Angel Rodríguez González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Luis T. Baillo.

JO—12753

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.967 de orden del año 1928, contra Matilde Ponga Prieto, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Octubre de 1928; el señor don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Matilde Ponga Prieto, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Matilde Ponga Prieto a la pena de veinticinco pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas de juicio, y mediante a desconocerse su actual paradero notifíquese la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Matilde Ponga Prieto, por desconocerse su domicilio, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 23 de Octubre de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.953 de orden del año 1928, contra Trinidad Rodríguez Sánchez, por desobediencia y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Octubre de 1928; el señor don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Trinidad Rodríguez Sánchez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Trinidad Rodríguez Sánchez a la pena de veinticinco pesetas

tas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio, y expidase cédula al alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente a la condenada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Trinidad Rodríguez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 23 de Octubre de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 542, seguido en este Juzgado contra Antonio Díaz Pedrera, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 31 del mes de Julio y año de 1928. Don José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, Antonio Díaz Pedrera,

Fallo que debo absolver y absuelvo

al denunciado Antonio Díaz Pedrera, declarando de oficio las costas del juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayuso.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Antonio Díaz Pedrera, expido la presente

Madrid a 6 de Octubre de 1928.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 489, seguido en este Juzgado contra Gregorio Hernández y otro, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 21 del mes de Agosto y año de 1928. Don José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio Hernández Villaverde y María Rodríguez Suárez,

Fallo que debo absolver y absuelvo a los denunciados Gregorio Hernández Villaverde y María Rodríguez Suárez, declarando de oficio las costas del juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayuso.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Gregorio Hernández Villaverde y María Rodríguez Suárez, expido la presente.

Madrid a 6 de Octubre de 1928.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 487, seguido en este Juzgado contra Vicente Villanueva Praga, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 21 del mes de Agosto y año de 1928. Don José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicente Villanueva Praga,

Fallo que debo absolver y absuelvo al denunciado Vicente Villanueva Praga, declarando de oficio las costas del juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayuso.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Vicente Villanueva Praga, expido la presente.

Madrid a 6 de Octubre de 1928.—El Secretario, Gerardo Doval.

Sucesores de Hivadeneyra (S. II), Paseo de San Vicente, 20.